

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jocasa Obras y Servicios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.086/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Yassine Bouazzati, contra la empresa “Modelarq, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto en fecha 13 de julio de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Modelarq, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 9.279,87 euros de principal, más 928 euros presupuestados para intereses y costas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Inmaculada Parrado Caparrós.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Modelarq, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.029/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.637 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Najib Bouza, don Abdelilah Jilali y don Jamal Din Abarrou, contra la empresa “Aislantes y Montajes Americano, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimando la demanda formulada por don Najib Bouza, don Abdelilah Jilali y don Jamal Din Abarrou, contra “Aislantes y Montajes Americano, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

A don Najib Bouza: 2.593,33 euros.

A don Abdelilah Jilali: 1.981,09 euros.

A don Jamal Din Abarrou: 3.719,44 euros.

Más el 10 por 100 de las mencionadas cantidades en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si la recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento)

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aislantes y Montajes Americano, Sociedad Limitada”, en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/25.048/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.606 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Dumitru Dragos Ralea, contra las empresas “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, “Diseño, Rehabilitación, Construcción, Seguridad y Salud, Sociedad Limitada”, “Diseño, Rehabilitación y Construcción Human Resources, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 7 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Dumitru Dragos Ralea, contra “Diseño, Rehabilitación, Construcción e Ingeniería Grupo, Sociedad Limitada”, “Diseño, Rehabilitación, Construcción, Seguridad y Salud, Sociedad Limitada”, “Diseño, Rehabilitación y Construcción Human Resources, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen al actor 4.696,83 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento)

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.